

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.

Examinadas las solicitudes de ayuda que han sido presentadas al amparo de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2016), convocadas para el ejercicio 2018 por Resolución de la Dirección General de Comercio de 30 de julio de 2018 (BOJA núm. 151, de 6 de agosto de 2018), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 6 de agosto de 2018, se publica en el BOJA nº151 Resolución de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM). En el plazo establecido en el resuelto primero de la Resolución de convocatoria se presentan en la provincia de Córdoba un total de 19 solicitudes.

Segundo. El trámite de subsanación se publica con fecha 3 de octubre de 2018 como consta en la oportuna diligencia, y concede los preceptivos 10 días hábiles, según lo establecido en el artículo 22,1 a) de la Ley 39/2015. Cinco de los ayuntamientos solicitantes no contestaron al requerimiento, y por lo tanto, mediante las oportunas resoluciones, fueron tenidos por desistidos, lo cual se notificó individualmente.

Tercero. Con fecha 14/11/2018 se emite Informe de Evaluación, establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Orden de 29 de julio de 2016. La Propuesta Provisional aprobada conforme al citado Informe, se publicó en la página web oficial con fecha 15/11/2018.

El artículo 4.a).2º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, establece como requisito que deben reunir quienes soliciten la subvención "Que las Ordenanzas Reguladoras del comercio ambulante en el Municipio hayan sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y estén publicadas en el BOP [Boletín Oficial de la Provincia] correspondiente". En virtud de lo anterior se continuó la tramitación de la convocatoria efectuado las comprobaciones oportunas, resultando que dos de los ayuntamientos solicitantes no cumplen el requisito de contar con el Informe Favorable del Consejo Andaluz de Comercio sobre sus respectivas Ordenanzas Reguladoras. Se dictaron las oportunas Resoluciones de inadmisión notificadas individualmente. De ésta forma se publicó con fecha 19 de noviembre de 2018 Modificación de la Propuesta Provisional.



Código Seguro de verificación: N21v/5y9QW13aRDCME14hg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	20/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	N21v/5y9QW13aRDCME14hg==	PÁGINA	1/15
				
N21v/5y9QW13aRDCME14hg==				

Quinto. La Propuesta Provisional concedió un plazo de diez días, a las personas o entidades beneficiarias provisionales para alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta y presentar la documentación acreditativa indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y la necesaria para acreditar los criterios de valoración alegados. El plazo concluyó el 29 de noviembre de 2018.

Sexto. Una vez se solicitó la transferencia de crédito necesario a la anualidad 2019, a partir del análisis de la documentación, se emite nuevo Informe de evaluación con fecha 12 de marzo de 2019. La Propuesta Definitiva fue aprobada conforme al citado Informe y como resultado de toda la tramitación llevada a cabo y sometida al trámite de fiscalización previa por Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer y resolver.

De acuerdo con el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Orden de 29 de julio de 2016, a la persona titular de esta Delegación Territorial le corresponde resolver el presente procedimiento de concesión, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1.- La Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), (B.O.J.A. núm. 148 de 3 de agosto de 2016).



Código Seguro de verificación: N21v/5y9QW13aRDCME14hg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	20/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	N21v/5y9QW13aRDCME14hg==	PÁGINA	2/15



N21v/5y9QW13aRDCME14hg==

3.- Resolución de 30 de julio de 2018 de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), (B.O.J.A. núm. 151, de 6 de agosto de 2018).

4.- Extracto de la Resolución de 30 de julio de 2018 de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), (B.O.J.A. núm. 151, de 6 de agosto de 2018).

5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 02/10/2015).

6.- El Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

7.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

8.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

9.- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

10.- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

11.- Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

12.- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

13.- Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

14.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.



Código Seguro de verificación: N21v/5y9QW13aRDCME14hg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	20/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	N21v/5y9QW13aRDCME14hg==	PÁGINA	3/15
				
N21v/5y9QW13aRDCME14hg==				

15.- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

16.- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

17.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Personas o entidades beneficiarias.

1. Aprobar la relación de entidades identificadas en el ANEXO I por orden de puntuación, como indica el art. 16.4 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, que reúnen los requisitos para ser beneficiarias y que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias en la modalidad CAM existiendo crédito suficiente según la Resolución de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Comercio, .

2. Aprobar la relación de interesados por orden de puntuación obtenida en la valoración que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales por insuficiencia de crédito presupuestario con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en el punto anterior, quedando establecidos por orden de puntuación como beneficiarios suplentes en la modalidad CAM e identificados en el ANEXO II.

3. Se incluye un Anexo III con la relación de entidades excluidas por los motivos que se indican.

4. El resto de solicitudes que no han sido admitidas por haber sido presentadas fuera del plazo establecido, o por no cumplir los requisitos, han sido notificadas previamente, de forma individual, a los interesados mediante Resolución motivada, según lo establecido en los artículos 12.3 y 13.3 del texto articulado de las bases reguladoras.

Segundo. - Aceptación expresa de la subvención.

Se concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en la página web www.juntadeandalucia.es/empleo, empresa y comercio a las personas o entidades beneficiarias para que acepten expresamente la subvención concedida, de conformidad con el apartado 17 del Cuadro-Resumen de las Bases Reguladoras, aprobadas por Orden de 29 de julio de 2016.

Tercero. - Plazos.

1. La realización de los gastos subvencionables deberá hacerse desde el día siguiente a la



Código Seguro de verificación: N21v/5y9QW13aRDCME14hg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA	FECHA	20/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	N21v/5y9QW13aRDCME14hg==	PÁGINA 4/15



N21v/5y9QW13aRDCME14hg==

fecha de publicación de la resolución de convocatoria hasta un plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 1 mes, a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.
3. Según dispone el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona o entidad beneficiaria de la subvención está obligada a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Este plazo, se extiende al plazo de prescripción, que es de cuatro años computables a partir del vencimiento del plazo de permanencia de 5 años.
4. El período mínimo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de 5 años, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, cuando la actividad subvencionada sea la ejecución, adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes susceptibles de inscripción en un registro público, y 2 años en el resto de los casos.
5. Los requisitos señalados en el apartado 4.a).2 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta 1 año posterior al periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto, recogidos en el artículo 5 g) del mismo, especificado en el punto 5 anterior.

Cuarto.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, en virtud de la Resolución de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).

Partida presupuestaria: 1500010000G/76A/76400/0001 (2018)
 1500010000G/76A/76400/0001 (2019)

Proyecto de inversión: 1993000299
 Importe: 185.415,01 (2018)
 61.805,01 (2019)

No se exige aportación de fondos propios de la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2017.

Quinto.- Forma y secuencia del pago.



Código Seguro de verificación: N21v/5y9QW13aRDCME14hg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	20/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	N21v/5y9QW13aRDCME14hg==	PÁGINA	5/15
 N21v/5y9QW13aRDCME14hg==				

El pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras tipo, integradas en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

Del contenido de la Resolución de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Comercio, se deduce que en la presente convocatoria se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el art. 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades o importes que en ella se establezcan.

Antes de proponerse el pago el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El pago se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto.- Justificación de la subvención.

La justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 27 del texto articulado de las bases reguladoras tipo y en el apartado 26 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos será el previsto en el apartado 26.f.) del Cuadro-Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, debiendo el beneficiario aportar, en todo caso, los documentos acreditativos de la materialización del pago de dichos gastos, en los términos previstos en los apartados 26.f.)1º y el 26.f.)6º del Cuadro-Resumen de la misma.

Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión.

La modificación de la resolución de concesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 23 del texto articulado de las bases reguladoras tipo y el apartado 21 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016. Siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la persona beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones en la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010 de 4 de mayo:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,



Código Seguro de verificación: N21v/5y9QW13aRDCME14hg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	20/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	N21v/5y9QW13aRDCME14hg==	PÁGINA	6/15



N21v/5y9QW13aRDCME14hg==

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f de la orden de 5 de octubre de 2015.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- La no aceptación expresa de la subvención por parte de las personas beneficiarias o la pérdida de la condición de persona beneficiaria por renuncia expresa a cualquier otra causa, en el plazo de 20 días desde la aceptación de la ayuda y con carácter previo a cualquier pago, podrá dar lugar a la adjudicación de la misma a las personas suplentes según orden de puntuación.

Conforme al apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podría instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.

Conforme al apartado 21.c) del Cuadro Resumen, la posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera serán posibles siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, pudiendo así el órgano competente para conceder la subvención, modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de dichos objetivos, pudiendo consistir la modificación en dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución, suspensión o no resolución de convocatorias futuras, o, modificación de las bases reguladoras vigentes, todo ello durante el ejercicio presupuestario corriente.

Octavo .- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras tipo:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas,



Código Seguro de verificación: N21v/5y9QW13aRDCME14hg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	20/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	N21v/5y9QW13aRDCME14hg==	PÁGINA	7/15
				
N21v/5y9QW13aRDCME14hg==				

y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b) 2º. Del Cuadro Resumen.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En todo caso se deberán de adoptar todas las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a.1º del Cuadro Resumen.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b)1º del Cuadro Resumen.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el art. 23.b) 2º. del Cuadro Resumen.

l) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3 del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.



Código Seguro de verificación: N21v/5y9QW13aRDCME14hg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	20/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	N21v/5y9QW13aRDCME14hg==	PÁGINA	8/15
				
N21v/5y9QW13aRDCME14hg==				

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. Será necesaria la aceptación expresa de la resolución de concesión en un plazo de quince días desde la publicación prevista en el artículo 19 de la Orden que aprueba las bases reguladoras, en relación con el art. 17 del Cuadro Resumen. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona.

Noveno. Reintegro.

Conforme al artículo 28 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, en relación con el apartado 27 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016:

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído



Código Seguro de verificación: N21v/5y9QW13aRDCME14hg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	20/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	N21v/5y9QW13aRDCME14hg==	PÁGINA	9/15
				
N21v/5y9QW13aRDCME14hg==				

resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículo 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Se aplicará a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación, establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Décimo.- Régimen sancionador.



Código Seguro de verificación: N21v/5y9QW13aRDCME14hg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	20/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	N21v/5y9QW13aRDCME14hg==	PÁGINA	10/15
 N21v/5y9QW13aRDCME14hg==				

Conforme al artículo 29 del texto articulado de las bases reguladoras tipo:

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción, y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

Undécimo.- Notificación.

Conforme al artículo 21 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, en relación con el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016:

Esta Propuesta Provisional se publicará en la página Web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Notifíquese la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, significando a los interesados que, contra la misma, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Córdoba, a 20 de junio de 2017

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: ÁNGEL HERRADOR LEIVA



Código Seguro de verificación:N21v/5y9QW13aRDCME14hg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	20/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	N21v/5y9QW13aRDCME14hg==	PÁGINA	11/15



N21v/5y9QW13aRDCME14hg==

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTAJACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, MODALIDAD CAM, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2018

Nº.	EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	Puntos	PRESUPUESTO ACEPTADO	%	SUBVENCIÓN
1	CAM-2018-11	P1405500H	PRIEGO DE CÓRDOBA	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Acondicionamiento espacio destinado a Mercadillo	61	37.776,12	79,41525	30.000,00
2	CAM-2018-02	P1401700H	LA CARLOTA	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Mejora de Accesos a Mercado Ambulante de La Carlota	48	30.000,00	100	30.000,00
3	CAM-2018-03	P1402700G	FERNÁN NÚÑEZ	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Mejora Pavimentación en zona de carga y descarga en mercadillo en Fernán Nuñez	45	30.000,00	100	30.000,00
4	CAM-2018-12	P1407000G	VILLANUEVA DEL DUQUE	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Mejora de accesos y zonas de aparcamientos para el mercadillo sito en C./Miguel Ángel Blanco Garrido de Villanueva de Córdoba	38	29.996,65	100	29.996,65
5	CAM-2018-16	P1401300G	CABRA	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento / Suministro e instalación de cabina de aseo autolimpiable adaptada al uso de personas con movilidad reducida con destino al parque de la Tejera, con cristieros de sostenibilidad.	35	30.000,00	100	30.000,00
6	CAM-2018-08	P1402300F	DOS TORRES	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Mejora pavimentación mercadillo y aseos / probador prefabricados	28	19.000,00	100	19.000,00

Código Seguro de verificación:N21v/5y9QW13aRDCME14hg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	20/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	N21v/5y9QW13aRDCME14hg==	PÁGINA	12/15



N21v/5y9QW13aRDCME14hg==

7	CAM-2018-17	P1405300C	POSADAS	b.- Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas / Dotación de sombreado	19	12.000,00	100	12.000,00
8	CAM-2018-18	P1404200F	MONTILLA	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento / Mejora y modernización del Comercio Ambulante de Montilla 2018. Construcción acerado y paso peatones elevado para mejora de seguridad y accesibilidad zona destinada a comercio ambulante	18	30.000,00	100	30.000,00
9	CAM-2018-21	P1403600H	HORNACHUELOS	d) Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante	18	1.500,00	100	1.500,00
10	CAM-2018-19	P1406900I	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	b.- Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas / Pérgola para sombra, 1ª fase a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento / Instalación de Aseos Portátiles para su utilización en el Mercado Ambulante de Villanueva de Córdoba	16	12.000,00	100	12.000,00
					14	6.901,84	100	6.901,84



Código Seguro de verificación: N21v/5y9QW13aRDCME14hg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	20/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	N21v/5y9QW13aRDCME14hg==	PÁGINA	13/15



N21v/5y9QW13aRDCME14hg==

ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES INTERESADAS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS PROVISIONALES, TENIENDO POR TANTO LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS SUPLENTE SEGÚN EL ART. 16 DE LA ORDEN REGULADORAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, MODALIDAD CAM, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2018.

Nº.	EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	Puntos	PRESUPUESTO ACEPTADO	%	SUBVENCIÓN

Código Seguro de verificación: N21v/5y9QW13aRDCME14hg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	20/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	N21v/5y9QW13aRDCME14hg==	PÁGINA	14/15



N21v/5y9QW13aRDCME14hg==

ANEXO III

RELACION DE ENTIDADES EXCLUIDAS Y ENTIDADES QUE SE TIENEN POR EXCLUIDAS POR LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN

EXPEDIENTE	NIF	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	MOTIVOS
CAM-2018-02	P1404100H	MONTEMAYOR	a.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Mejora y adecuación Aseos Mercadillo	No remite toda la documentación que se establece en el Anexo II en el plazo establecido. Por tanto, es procedente tenerle por desistido de su solicitud.
CAM-2018-15	P1400500C	ALMODOVAR DEL RÍO	b.- Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas	No acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Código Seguro de verificación:N21v/5y9QW13aRDCME14hg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	20/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	N21v/5y9QW13aRDCME14hg==	PÁGINA	15/15



N21v/5y9QW13aRDCME14hg==